

RESOLUCIÓN NÚMERO
Nº 0091) DE 2014 **08 ENE 2014**

Por la cual se adopta y reglamente la política de administración de riesgos en la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR – con base en lo establecido en el Modelo Estándar de Control Interno, en la Norma técnica de calidad NTCGP 1000 y el Sistema de Desarrollo Administrativo.

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 3 del Artículo 13 del Decreto 2163 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno, que se ejercerá en los términos que señale la ley y que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en desarrollo del mandato constitucional se expidió la Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado".

Que la precitada Ley, en el párrafo del Artículo 1º dispone que el control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1537 de 2001, reglamentó parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el Sistema de Control Interno de las entidades y organismos del Estado, y en el Artículo 4º dispuso respecto a la administración de riesgos que, como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo.

Que así mismo, el Artículo 4º del citado decreto consagró a efectos de la adopción de políticas de administración de riesgos, que la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspectos tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizacionales, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos.

Que en consonancia con las anteriores disposiciones, el Decreto 1599 de 2005 adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005 para



Ministerio de Justicia

Email: carolina.camacho@supernotariado.gov.co

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 int. 201 – PBX (1) 3282121
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

NO 0091

UB ENE 2014

todos los organismos y entidades públicas de las que trata el Artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

Que en consecuencia, después de realizados los correspondientes estudios técnicos, mediante el presente acto administrativo se adopta la Política de Administración del Riesgo de la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR –.

Que por su parte, la Ley 489 de 1998 desarrolló en su Capítulo VI el Sistema de Desarrollo Administrativo.

Que el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, también prevé en el numeral 1.3 que "El Sistema de Control Interno es complementario con los Sistemas de Gestión de la Calidad y Desarrollo Administrativo" y que "El Sistema de Control Interno debe entenderse como una herramienta que comparte algunos elementos con otros sistemas". Y establece como requisito de su Subsistema de Control Estratégico en el Componente Administración de Riesgos, el elemento de control "Política de Administración del Riesgo" que permite estructurar criterios orientadores en la toma de decisiones, respecto al tratamiento de los riesgos y sus efectos al interior de la entidad pública.

Que la SNR desde el año 2008 estableció el Sistema Integrado de Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR – Institucional para su implementación, y cuyo objeto, definición y alcance, "(...) es establecer, un Sistema Integrado de Gestión (SIG), entendido este como el conjunto articulado de herramientas de gestión de los Subsistemas: Gestión de Calidad, Control Interno y Desarrollo Administrativo; que permita el logro de sus objetivos institucionales, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el mejoramiento de la calidad y servicios a cargo de la entidad".

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2482 de 2012 "Por el cual se establecen los lineamientos generales para integración de la planeación y la gestión", en su Artículo 2° dispuso adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación, el cual comprende: referentes, metodología, instancias, formulario único reporte de avances de la gestión; y en el párrafo de este mismo Artículo, expresamente consagra que: "Para las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, el Sistema de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998 se entenderá implementado a través del presente Modelo."

Que así mismo, el Artículo 3 del citado Decreto 2482 de 2012 adoptó las siguientes políticas de desarrollo administrativo, que contienen, entre otros, los aspectos de que trata el Artículo 17 de la Ley 489 de 1998, así: a) Gestión misional y de Gobierno; b) Transparencia, participación y servicio al ciudadano; c) Gestión del talento humano; d) Eficiencia administrativa; y, e) Gestión financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto 2482 de 2012, la metodología para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de diciembre de 2012, desarrollada conjuntamente por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Alta Consejería Presidencial para el Buen Gobierno y la Eficiencia Administrativa, Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, DNP, Agencia Nacional de Contratación Pública y Archivo General de la Nación, incluye como un requerimiento del componente Transparencia, Participación y Servicio al Ciudadano, la elaboración de los Mapas de riesgos de corrupción y las medidas para mitigarlos.



Email: carolina.cemacho@supernotariado.gov.co

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1) 3282121
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

NO 0091

08 ENE 2014

Que de conformidad con la Ley 1474 de 2011, (Estatuto Anticorrupción) en su Artículo 73. "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano" que deben elaborar anualmente todas las entidades, incluyendo el mapa de riesgos de corrupción, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que de conformidad con lo dispuesto en Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del Proceso de Contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato; así mismo el Decreto 1510 de 2013 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1510 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

Que conforme a lo expuesto se hace necesario establecer una Política de Administración del Riesgo, documentar, aplicar y adoptar la Metodología y los Instrumentos Técnicos necesarios para la Administración de Riesgos en la Entidad como una herramienta gerencial que ayude al logro de los objetivos y metas Institucionales y a definir medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

TÍTULO I

DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Artículo 1. Adopción de la Política. Adóptese la Política de Administración de Riesgos para la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR. La cual deberá cumplir todos los servidores públicos de la Entidad.

Artículo 2. Objetivo de la Política. El objetivo de la Política de Administración de Riesgos, es:

Aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos y proporcionar a la administración un aseguramiento razonable con respecto al logro de los mismos.

Proteger a la Entidad de las situaciones indeseables que impidan el cabal cumplimiento de su misión, objetivos y metas Institucionales.



Email: carolina.camacho@supermolarado.gov.co

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1) 3282121
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supermolarado.gov.co>

Nº 0091

08 ENE 2014

Ser consciente de la necesidad de identificar y tratar los riesgos en todos los niveles de la entidad.

Consolidar el ambiente de control necesario para la entidad y el direccionamiento estratégico, que fije la orientación clara y planeada de la gestión de los riesgos, como fundamento para el adecuado desarrollo de las actividades de control.

Reducir la vulnerabilidad y fortalecer la prevención y mitigación de los efectos de los riesgos.

Evitar que se creen situaciones de crisis en la Superintendencia de Notariado y Registro.

Proteger los recursos de la Superintendencia de Notariado y Registro, resguardándolos contra la materialización de riesgos.

Artículo 3. De la política: Es obligación de cada uno de los servidores públicos o contratistas de la SNR, observar la Administración de Riesgos previo el conocimiento de las siguientes directrices

1. Los riesgos deben preverse antes de la ejecución de las acciones y son inherentes al ejercicio de planeación.
2. Los riesgos se manejan y administran por proceso.
3. En el manejo de los riesgos, deben prevalecer las acciones preventivas antes que las correctivas.
4. En la identificación de los riesgos hay que identificar el impacto económico y social.
5. Para la implementación de una acción o mecanismo de control para prevenir o mitigar un riesgo debe analizarse la relación costo-beneficio, de tal manera que no sea más costoso el mecanismo de control que el costo del impacto del siniestro.
6. La Administración de Riesgos debe estar implícita tanto en el Sistema de Control Interno MECI 1000 como en el Sistema de Gestión de Calidad NTCGP 1000 y en el Sistema de Desarrollo Administrativo.
7. En la fase diagnóstica de los Planes de Acción por Dependencias, debe realizarse un análisis de riesgos de cada uno de los procesos y asuntos que maneja cada una y hacerlos visibles en dichos planes.
8. El manejo adecuado de la administración de Riesgos de cada una de las dependencias de la SNR, será responsabilidad de cada uno de los jefes y/o coordinadores de las mismas, el manejo inadecuado de la administración de riesgos se considera un acto de negligencia y se sanciona conforme a la Ley 734 del 2002 - Código Disciplinario Único.
9. Los mecanismos de control interno, deben estar orientados a eliminar o mitigar los riesgos y deben estar intrínsecos en los procedimientos conforme lo establece la Ley 87 de 1993 y estos mecanismos deben revisarse y evaluarse en cada ciclo de mejora del Sistema de Control Interno MECI 1000, del Sistema de Gestión de la Calidad NTCGP 1000 y del Sistema de Desarrollo Administrativo.
10. En la fase diagnóstica de la formulación del Plan Estratégico Institucional, se deben identificar los riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales y las acciones que se proyecten estarán orientadas a eliminarlos, mitigarlos o prevenirlos



CEMEX 01/124

Email: carolina.camacho@supenotariado.gov.co

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1) 3282121
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supenotariado.gov.co>

Nº 0091

TÍTULO II

08 ENE 2014

METODOLOGÍA PARA ADMINISTRAR LOS RIESGOS

Artículo 4. Metodología: Para administrar los riesgos de la SNR identificados en los Mapas de Riesgos de cada Proceso del Modelo de Operación, se adopta la siguiente metodología, la cual forma parte integral de la presente Resolución, que incluye las siguientes Etapas

Etapa Uno.	Contexto Estratégico.
Etapa Dos.	Identificación de Riesgos
Etapa Tres.	Análisis del Riesgo
Etapa Cuatro.	Valoración del Riesgo
Etapa Cinco.	Políticas de Administración de Riesgos
Etapa Seis.	Monitoreo a los Mapas de Riesgos

Artículo 5. Etapa uno. Contexto Estratégico: Identificar el contexto estratégico es identificar los factores internos o externos (del entorno) que pueden generar eventos que originan oportunidades o afectan negativamente el cumplimiento de la misión y objetivos de una institución.

Las situaciones del entorno o externas pueden ser de carácter social, cultural, económico, tecnológico, político y legal, bien se internacional, nacional o regional según sea el caso de análisis.

Las situaciones internas están relacionadas con la estructura, cultura organizacional, el modelo de operación, el cumplimiento de los planes y programas, los sistemas de información, los procesos y procedimientos y los recursos humanos y económicos con los que cuenta la Entidad.

Artículo 6. Etapa dos. Identificación de Riesgos: Para poder identificar los riesgos primero deben haberse agotado las siguientes acciones:

1. Haber identificado con precisión los productos (Bienes y Servicios) de cada uno de los procesos.
2. Haber identificado claramente los atributos de calidad de cada uno de los productos, para lo cual debe haberse hecho un estudio de mercado con los clientes del producto.
3. Haber identificado con precisión los insumos necesarios para cada uno de los productos.
4. Haber identificado los recursos críticos del proceso.
5. Haber identificado los referentes críticos para producir el producto tales como planos, diseños, normas, entre otras.
6. Haber identificado las externalidades que afectan la ejecución del proceso.

En las anteriores acciones hay que tener clara la distinción entre insumo y recurso de un proceso; pues el insumo es lo que se transforma y hace parte del producto final, mientras que el recurso ayuda a la transformación más no hace parte del producto final.

Habiendo ejecutado las anteriores acciones, identificar los riesgos es fácil, pues estos se encuentran fundamentalmente en el incumplimiento de los atributos de calidad de cada uno de los productos Entregar un producto que no cumpla con los atributos de calidad



Email: carolina.camacho@supnotariado.gov.co

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1) 3222121
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supnotariado.gov.co>

gbc

08 ENE 2014

exigidos por el cliente; implica no cumplir con la Misión, tener costos de no calidad y afectar la confianza del ciudadano.

A cada riesgo se le debe identificar la causa asociada al factor que lo genera, su descripción y el impacto o efecto así:

La Causa del riesgo: Es lo que hace que se produzca el riesgo y por lo general estas causas se encuentran en fallas de los insumos, los recursos críticos, los referentes críticos o las externalidades que afectan la ejecución del proceso. Hay que advertir que un mismo riesgo puede tener más de una causa.

El impacto o Efecto del riesgo: Es lo que se desencadena en la Organización si se concreta el riesgo en un siniestro.

Es importante centrarse en los riesgos más significativos para la entidad relacionados con los objetivos de los procesos y los objetivos institucionales.

Artículo 7. : Etapa tres. Análisis de riesgos: Analizar el riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de la causa del riesgo y el impacto o el efecto en la Organización y luego confrontar las dos medidas.

Por Probabilidad se entiende la posibilidad de ocurrencia del riesgo; esta puede ser medida con criterios de Frecuencia, si se ha materializado (por ejemplo: número de veces en un tiempo determinado), o de Factibilidad teniendo en cuenta la presencia de factores internos y externos que pueden propiciar el riesgo, aunque éste no se haya materializado.

Para medir la probabilidad de ocurrencia de una causa de riesgo se han definido cinco niveles a saber: **Raro, Improbable, Posible, Probable y Casi Seguro.**

Tabla de Probabilidad

NIVEL	DESCRIPTOR	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
1	Raro	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
2	Improbable	El evento puede ocurrir en algún momento	Al menos de 1 vez en los últimos 5 años.
3	Posible	El evento podría ocurrir en algún momento	Al menos de 1 vez en los últimos 2 años.
4	Probable	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias	Al menos de 1 vez en el último año.
5	Casi Seguro	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias	Más de 1 vez al año.

Por Impacto se entienden las consecuencias que puede ocasionar en la Entidad la materialización del riesgo.

Para medir el impacto o efecto de un riesgo se han definido cinco niveles a saber: **Insignificante, Menor, Moderado, Mayor y Catastrófico.**



Comisión de EP 1161

Email: carolina.camacho@superintendencia.gov.co

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1) 3282121
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.superintendencia.gov.co>

de

Tabla de Impacto

08 ENE 2014

NIVEL	DESCRIPTOR	DESCRIPCIÓN
1	Insignificante	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
2	Menor	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
3	Moderado	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
4	Mayor	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
5	Catastrófico	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

El resultado de confrontar estas dos medidas se denomina **Riesgo Absoluto** antes de Controles, y se determina por la siguiente matriz.

Matriz de Calificación, Evaluación y Respuesta a los Riesgos

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)			M		
Improbable (2)			M		
Posible (3)		M			
Probable (4)	M				
Casi Segura (5)					

B: Zona de riesgo Baja: Asumir el riesgo
M: Zona de riesgo Moderada: Asumir el riesgo, Reducir el riesgo
 Reducir el riesgo, Evitar, Compartir o Transferir
 Reducir el riesgo, Evitar, Compartir o Transferir

Quando el riesgo analizado tiene más de una causa se toma como probabilidad de ocurrencia la ocurrencia de la causa más alta.

Artículo 8. Etapa cuatro. Valoración del riesgo: En esta etapa se evalúa la efectividad de los mecanismos de control con que cuentan los procesos para protegerse de los riesgos. Esta medición se confronta con el **riesgo absoluto** antes medido.

✓ Valorar el riesgo, es el producto de confrontar los resultados de la evaluación del riesgo con los controles identificados, esto se hace con el objetivo de establecer prioridades para su manejo y para la fijación de políticas



act

08 ENE 2014

Debe quedar claro que para un riesgo puede existir más de un mecanismo de control, pero aquí se toma la evaluación del conjunto de mecanismos de control.

Para realizar la valoración de los controles existentes es necesario recordar que éstos se clasifican en:

- **Preventivos:** aquellos que actúan para eliminar las causas del riesgo para prevenir su ocurrencia o materialización.
- **Correctivos:** aquellos que permiten el restablecimiento de la actividad, después de ser detectado un evento no deseable; también permiten la modificación de las acciones que propiciaron su ocurrencia.

El procedimiento para la valoración del riesgo parte de la evaluación de los controles existentes, lo cual implica:

- Describirlos (estableciendo si son preventivos o correctivos)
- Revisarlos para determinar si los controles están documentados, si se están aplicando en la actualidad y si han sido efectivos para minimizar el riesgo.
- Es importante que la valoración de los controles incluya un análisis de tipo cuantitativo, que permita saber con exactitud cuántas posiciones dentro de la Matriz de Calificación, Evaluación y Respuesta a los Riesgos es posible desplazarse¹, a fin de bajar el nivel de riesgo al que está expuesto el proceso analizado.

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)			M		
Improbable (2)			M		
Posible (3)		M			
Probable (4)	M				
Casi cierto (5)					

¿Cómo se valoran los Controles?

Para ponderar de manera objetiva los controles y determinar el desplazamiento dentro de la Matriz de Calificación, Evaluación y Respuesta a los Riesgos para las dimensiones de probabilidad e impacto se puede utilizar la metodología expuesta en el siguiente cuadro:

¹ Los controles luego de su valoración permiten desplazarse en la matriz, de acuerdo a si cubren probabilidad o impacto, en el caso de la probabilidad desplazaría casillas hacia arriba y en el caso del impacto hacia la izquierda, como se muestra en el gráfico, de acuerdo a la valoración de controles



CEMEX 01 0721

Email: carolina.camacho@supernotariado.gov.co

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1) 3282121
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

PARÁMETROS	CRITERIOS	TIPO DE CONTROL		PUNTAJES
		Probabilidad	Impacto	
Herramientas para ejercer el control	Posee una herramienta para ejercer el control.			15
	Existen manuales, instructivos o procedimientos para el manejo de la herramienta			15
	En el tiempo que lleva la herramienta ha demostrado ser efectiva.			30
Seguimiento al control	Están definidos los responsables de la ejecución del control y del seguimiento.			15
	La frecuencia de ejecución del control y seguimiento es adecuada.			25
TOTAL				100

RANGOS DE CALIFICACIÓN DE LOS CONTROLES	DEPENDIENDO SI EL CONTROL AFECTA PROBABILIDAD O IMPACTO DESPLAZA EN LA MATRIZ DE CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y RESPUESTA A LOS RIESGOS	
	CUADRANTES A DISMINUIR EN LA PROBABILIDAD	CUADRANTES A DISMINUIR EN EL IMPACTO
Entre 0-50	0	0
Entre 51-75	1	1
Entre 76-100	2	2

El resultado de esta confrontación se denomina **Riesgo Residual** después de Controles.

Artículo 9. Etapa cinco. Políticas de administración de riesgos: En esta etapa una vez se tenga el resultado de los riesgos residuales, se debe tomar acciones de mejora o prevención a los riesgos, estas acciones se incluirán en los Planes de Manejo de Riesgos por proceso.

Cada acción de manejo debe estar orientada a evitar, reducir, compartir o asumir el riesgo.

El resultado obtenido a través de la valoración del riesgo, es denominado también tratamiento del riesgo, ya que se "involucra la selección de una o más opciones para modificar los riesgos y la implementación de tales acciones" así el desplazamiento dentro de la Matriz de Evaluación y Calificación determinará finalmente la selección de la opciones de tratamiento del riesgo, así:

↙ **Evitar el riesgo**, tomar las medidas encaminadas a prevenir su materialización. Es siempre la primera alternativa a considerar, se logra cuando al interior de los procesos se



08 ENE 2014

generan cambios sustanciales por mejoramiento, rediseño o eliminación, resultado de unos adecuados controles y acciones emprendidas.

Reducir el riesgo, implica tomar medidas encaminadas a disminuir tanto la probabilidad (medidas de prevención), como el impacto (medidas de protección). La reducción del riesgo es probablemente el método más sencillo y económico para superar las debilidades antes de aplicar medidas más costosas y difíciles.

Compartir o Transferir el riesgo, reduce su efecto a través del traspaso de las pérdidas a otras organizaciones, como en el caso de los contratos de seguros o a través de otros medios que permiten distribuir una porción del riesgo con otra entidad, como en los contratos a riesgo compartido.

Asumir un riesgo, luego de que el riesgo ha sido reducido o transferido puede quedar un riesgo residual que se mantiene, en este caso el gerente del proceso simplemente acepta la pérdida residual probable y elabora planes de contingencia para su manejo.

La formulación de las políticas, Está a cargo del Representante Legal de la Entidad y el Comité de Coordinación de Control Interno y se basa en el mapa de riesgos construido durante el proceso; la política señala qué debe hacerse para efectuar el control y su seguimiento, basándose en los planes estratégicos y los objetivos institucionales o por procesos.

Debe contener los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos que se esperan lograr.
- b) Las estrategias para establecer cómo se va a desarrollar las políticas, a largo, mediano y corto plazo.
- c) Los riesgos que se van a controlar.
- d) Las acciones a desarrollar contemplando el tiempo, los recursos, los responsables y el talento humano requerido.
- e) El seguimiento y evaluación a la implementación y efectividad de
- f) las políticas.

Una vez realizada esta etapa, se elabora el mapa de riesgos Institucional de la Entidad.

Artículo 10.: Etapa seis. Monitoreo de los mapas de riesgos²: Una vez diseñado y validado el Plan para Administrar los Riesgos, en el Mapa de riesgos, es necesario monitorearlo teniendo en cuenta que estos nunca dejan de representar una amenaza para la Organización, En este sentido la Entidad deberá realizar seguimiento a los mapas de riesgo por los menos dos (2) veces al año, esto es con corte a Junio 30 y diciembre 31.

El monitoreo es esencial para asegurar que las acciones se están llevando a cabo y para evaluar la eficiencia en su implementación adelantando revisiones sobre la marcha para evidenciar todas aquellas situaciones o factores que pueden estar influyendo en la aplicación de las acciones preventivas.

El monitoreo debe estar a cargo de los responsables de los procesos y de la Oficina de Control Interno, su finalidad principal será la de aplicar y sugerir los correctivos y ajustes necesarios para asegurar un efectivo manejo del riesgo.

² El mapa de riesgos es una representación final de la probabilidad e impacto de uno o más riesgos frente a un proceso, proyecto o programa.



Email: carolina.camacho@supernotariado.gov.co

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1) 3282121
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

gbo

NO 0091

08 ENE 2014

La Oficina de Control Interno dentro de su función asesora comunicará y presentará luego del seguimiento y evaluación sus resultados y propuestas de mejoramiento y tratamiento a las situaciones detectadas.

TÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN

Artículo 11. Mapa de riesgos de corrupción y las medidas para controlarlos y evitarlos, teniendo en cuenta que el Modelo integrado de planeación y Gestión contempla dentro de su política de Transparencia, Participación y Servicio al Ciudadano, el componente del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el cual contiene la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, que debe ser implementada en las entidades del orden nacional, y con la finalidad de armonizar el instrumento sistémico institucional en una única herramienta que administre los riesgos tanto operativos, de procesos, estratégicos y de Corrupción se define la metodología propia para su implementación:

Artículo 12. Décimo segundo: Metodología para la identificación de riesgos de corrupción y acciones para su manejo.

Este componente establece los criterios generales para la identificación y prevención de los riesgos de corrupción de las entidades, permitiendo a su vez la generación de alarmas y la elaboración de mecanismos orientados a prevenirlos o evitarlos.

A. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN.

Riesgo de Corrupción, se entiende por Riesgo de Corrupción la posibilidad de que por acción u omisión, mediante el uso indebido del poder, de los recursos o de la información, se lesionen los intereses de una entidad y en consecuencia del Estado, para la obtención de un beneficio particular.

Establecer las causas, es necesario identificar las **DEBILIDADES** (factores internos) y las **AMENAZAS** (factores externos) que pueden influir en los procesos y procedimientos que generan una mayor vulnerabilidad frente a riesgos de corrupción.

Se busca de manera general "identificar un conjunto sistemático de situaciones que por sus características, pueden originar prácticas corruptas", asociándolas a cada uno de los procesos y procedimientos de la Entidad. Para el efecto, pueden utilizarse diferentes fuentes de información, como los registros históricos o informes de años anteriores y en general toda la memoria institucional. De igual forma, es conveniente analizar los hechos de corrupción presentados en procesos similares de otras Entidades.

Descripción del riesgo de corrupción. Una vez identificadas las causas, se define el riesgo de corrupción del proceso o procedimiento según sea el caso. El riesgo debe estar descrito de manera clara, sin que su redacción dé lugar a ambigüedades o confusiones con la causa generadora de los mismos.



Email: carolina.camacho@supernotariado.gov.co

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1) 3282121
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

B. ANÁLISIS DEL RIESGO:

08 FNE 2014

PROBABILIDAD DE MATERIALIZACIÓN DE LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN.

El análisis del riesgo busca determinar el grado en el cual se puede materializar un evento, para la probabilidad de materialización de los riesgos de corrupción se concentran en los siguientes criterios: (4) **Casi seguro**: se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias y (5) **Probable**: el evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.

Tabla de probabilidad.

NIVEL	DESCRIPTOR	DESCRIPCIÓN
1	Raro	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.
2	Improbable	El evento puede ocurrir en algún momento
3	Posible	El evento podría ocurrir en algún momento
4	Probable	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias
5	Casi Seguro	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias

IMPACTO DE MATERIALIZACIÓN DE LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN.

Por Impacto se entienden las consecuencias que puede ocasionar a la Entidad la materialización del riesgo de corrupción, para el impacto en la materialización de los riesgos de corrupción se concentran en los siguientes criterios: (4) **Mayor**: Si el hecho llegara a presentarse tendría altas consecuencias o efectos sobre la Entidad, (5) **Catastrófico**: Si el hecho llegara a presentarse tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la Entidad.

Tabla de Impacto

NIVEL	DESCRIPTOR	DESCRIPCIÓN
1	Insignificante	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
2	Menor	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
3	Moderado	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
4	Mayor	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
5	Catastrófico	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

La Calificación del riesgo se logra a través de la estimación de la probabilidad de su ocurrencia y el impacto que puede causar la materialización del riesgo.



Email: carolina.camacho@supernotariado.gov.co

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1) 3282121
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

Handwritten signature

Nº 0091

C. VALORACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN

08 ENE 2014

Se evaluarán de acuerdo a lo estipulado en el ARTÍCULO OCTAVO: ETAPA CUATRO.
VALORACIÓN DEL RIESGO.

D. POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN.

La política de administración de riesgos es el conjunto de "actividades coordinadas para dirigir y controlar una organización con respecto al riesgo". Esta política debe estar alineada con la planificación estratégica de la entidad, con el fin de garantizar de forma razonable la eficacia de las acciones planteadas frente a los posibles riesgos de corrupción identificados.

Para los riesgos de corrupción, las acciones únicamente que debe tener en cuenta la alta dirección para su administración son:

Evitar el riesgo: "Tomar las medidas encaminadas a prevenir su materialización. Es siempre la primera alternativa a considerar, se logra cuando al interior de los procesos se generan cambios sustanciales por mejoramiento, rediseño o eliminación, resultado de unos adecuados controles y acciones emprendidas"

Reducir el riesgo: Implica tomar medidas encaminadas a disminuir la probabilidad (medidas de prevención). "La reducción del riesgo es probablemente el método más sencillo y económico para superar las debilidades antes de aplicar medidas más costosas y difíciles".

Las categorías establecidas en el impacto se tienen en cuenta para la presente metodología, toda vez que la materialización de los riesgos de corrupción es **inaceptable e intolerable**.

E. SEGUIMIENTO DE LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN.

Teniendo en cuenta que la dinámica en la cual se desenvuelve la corrupción puede variar y en algunos casos sofisticarse, dificultando o incluso impidiendo su detección, es necesario que permanentemente se revisen las causas del riesgo de corrupción identificado. En este sentido la Entidad deberá realizar seguimiento a los mapas de riesgo por los menos tres (3) veces al año, esto es con corte a abril 30, agosto 31 y diciembre 31.

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN

Artículo 13. Riesgos en el Proceso de Contratación, para reducir la exposición del Proceso de Contratación en la SNR, frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, adopta el sistema de administración de Riesgos, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir que pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad encargada de prestar el bien o servicio.

W



CONTRATO DE 0091

Email: carolina.camacho@supemotariado.gov.co

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1) 3282121
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>

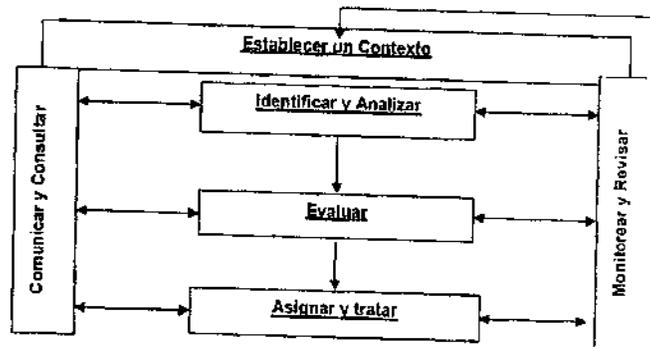
[Handwritten signature]

08 ENE 2014

Un manejo adecuado del Riesgo permite a la SNR: (i) proporcionar un mayor nivel certeza y conocimiento la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Artículo 14. Estructura de la administración de Riesgos: La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad de los eventos en el Proceso de Contratación. La administración de Riesgos permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación, por lo cual y para administrar los Riesgos del Proceso de Contratación se seguirán los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.



La matriz de la Tabla siguiente debe incluir todos los Riesgos identificados del Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:



Email: carolina.camacho@supernotariado.gov.co

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1) 3282121
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

Z	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	Monitoreo y revisión
1																				
2																				
3																				

Se presenta la descripción paso a paso de la metodología en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 159 del Decreto 1510 de 2013.

1. Establecer el contexto. El punto inicial es identificar el contexto en el cual interactúa la Entidad Estatal para conocer el ambiente social, económico y político, e identificar (i) sus propios Riesgos; (ii) los Riesgos comunes a sus Procesos de Contratación; y (iii) los Riesgos del Proceso de Contratación en particular.

En este paso se debe identificar los aspectos que se mencionan a continuación y los posibles efectos adversos que estos pueden generar.

- El objeto del Proceso de Contratación.
- Los participantes del Proceso de Contratación.
- La ciudadanía que se beneficia del Proceso de Contratación.
- La capacidad de la Entidad Estatal entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el Proceso de Contratación.
- La suficiencia del presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
- Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del Proceso de Contratación.
- El entorno socio ambiental.
- Las condiciones políticas.
- Los factores ambientales.
- El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado.
- La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación.
- Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo.

2. Identificar y clasificar los Riesgos. Una vez establecido el contexto, se debe identificar e incluir en la matriz propuesta los Riesgos del Proceso de Contratación.



08 ENE 2014

Esta identificación de los Riesgos puede partir además de fuentes como por ejemplo los planes estratégicos, planes de acción, reportes de desempeño, presupuestos, Riesgos identificados por otras Entidades Estatales, lluvia de ideas, paneles de expertos cuando la complejidad del Proceso de Contratación lo exige, análisis DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas), encuestas y cuestionarios.

En este paso la Entidad Estatal debe contar con el personal responsable misionalmente del Proceso de Contratación y el personal con el conocimiento adecuado para la administración del Riesgo.

Una vez identificados los Riesgos del Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe clasificarlos según su clase, su fuente, la etapa del Proceso de Contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su Tipo, así:

Clase:

- **General:** es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
- **Específico:** es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

Fuente:

- **Interno:** es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).
- **Externo:** es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

Etapas:

- **Planeación:** la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad Estatal elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes. Dentro de las preguntas que la Entidad Estatal debe hacerse para identificar los Riesgos de la etapa de planeación se encuentran las siguientes:

- (i) La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio u obra necesitado.
- (ii) Los requisitos habilitantes son los apropiados para el Proceso de Contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.
- (iii) El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.
- (iv) La descripción del bien o servicio requerido es claro.
- (v) El Proceso de Contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.
- (vi) El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.
- (vii) El diseño del Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.

- **Selección:** la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación.



VERBODEN TOEGANG

Email: carolina.camacho@supernotariado.gov.co

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1) 3282121
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

NO 0091

08 ENE 2014

En la etapa de selección la Entidad Estatal selecciona al contratista. En esta etapa los Riesgos frecuentes son los siguientes:

- (i) Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad.
- (ii) Riesgo de colusión.
- (iii) Riesgo de ofertas artificialmente bajas.

- **Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago. En esta etapa los Riesgos frecuentes son los siguientes:

- (i) Riesgo de que no se firme el contrato.
- (ii) Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía.
- (iii) Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato.
- (iv) Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.

- **Ejecución:** la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo, y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes. En esta etapa se cumplen con las obligaciones previstas en el contrato, permitiendo el logro del objeto del Proceso de Contratación; en consecuencia los Riesgos frecuentes son los asociados al cumplimiento del contrato y el logro del objeto propuesto, el rompimiento del equilibrio económico del contrato, los asociados a la liquidación y terminación del contrato y aquellos relacionados con el incumplimiento de la normativa posconsumo.

Tipo: El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos, entre otros.



Email: carolina.camacho@supernotariado.gov.co

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1) 3282121
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

08 ENE 2014

- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

TÍTULO V DE LOS ROLES EN LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Artículo 15. Para adelantar este proceso se considera importante señalar los roles de los diferentes actores, así:

Compromiso de la Alta y Media Dirección: Para el éxito en la implementación de una adecuada Administración del Riesgo, es indispensable el compromiso de la Alta Gerencia como encargada, en primera instancia, de estimular la cultura de la identificación y prevención del riesgo y en segunda instancia de definir las políticas.

Para lograrlo es importante la definición de canales directos de comunicación y el apoyo a todas las acciones emprendidas en este sentido, propiciando los espacios y asignando los recursos necesarios así mismo debe designar a un directivo de primer nivel que asesore y apoye todo el proceso de diseño e implementación del Componente de Administración del Riesgo.

Roles y Responsabilidades del Representante de la Dirección con relación a la Administración del Riesgo:

- 1) Formular, orientar, dirigir y coordinar el proyecto de diseño e implementación del Componente de la Administración del Riesgo.
- 2) Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas previstas para el diseño e implementación del Componente de Administración del Riesgo.
- 3) Informar a la Alta Dirección sobre la planificación y avances del proyecto de diseño e implementación del Componente de la Administración del Riesgo
- 4) Dirigir y coordinar las actividades del Equipo de Alto Desempeño MECI- CALIDAD
- 5) Coordinar con los directivos o responsables de cada área y/o proceso las actividades que requiere realizar el Equipo de Alto Desempeño MECI-CALIDAD, en armonía y colaboración con los servidores de dichas áreas.
- 6) Hacer seguimiento a las actividades planeadas para el diseño e implementación del Componente de Administración del Riesgo, aplicando correctivos donde se requiera.
- 7) Someter a consideración del **Comité de Coordinación del sistema de Control Interno las propuestas de diseño** e implementación del Componente de la Administración del Riesgo, para su aprobación.



Ministerio de Justicia

Email: carolina.camacho@supernotariado.gov.co

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (t) 3282121
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

Roles y Responsabilidades de los Jefes de las Dependencias o Líderes de Proceso:

- 1) Asegurar el desarrollo de cada una de las etapas en la política de administración del riesgo.
- 2) Asegurar la completa articulación de los riesgos identificados con el Sistema de Control Interno MECI 1000, con el Sistema de Gestión de la Calidad NTCGP, con el Sistema de Desarrollo Administrativo y los Planes de Acción de la Dependencia.
- 3) Integrar en los Planes de Acción de las Dependencias las acciones correctivas y preventivas que son de su competencia que se hayan formulado en otros procesos para eliminar o mitigar los riesgos que hayan sido identificados.
- 4) Revisar en cada ciclo de mejora los riesgos y ajustar el mapa de riesgos del proceso y adelantar las acciones que se deriven.
- 5) Hacer seguimiento a los riesgos detectados en los procesos a su cargo, con el fin de mitigarlos o prevenirlos.

Roles y Responsabilidades del Equipo de Alto Desempeño MECI-CALIDAD.

El Equipo cumplirá los siguientes roles y responsabilidades:

- 1) Adelantar el proceso de diseño e implementación del Componente de Administración del Riesgo bajo las orientaciones del Representante de la Dirección.
- 2) Capacitar a los servidores de la Entidad en el Modelo y el Componente de Administración del Riesgo.
- 3) Asesorar a las áreas de la Entidad en el diseño e implementación del Componente de Administración del Riesgo
- 4) Revisar analizar y consolidar la información para presentar propuestas de diseño e implementación del Componente de Administración del Riesgo al Representante de la Dirección, para su aplicación
- 5) Trabajar en coordinación con los servidores designados por área en aquellas actividades requeridas para el diseño e implementación del Componente de Administración del Riesgo

Roles y Responsabilidades de la Oficina de Control Interno, los cuales son de dos clases, directas o indirectas:

Rol Directo: Asesorar el proceso de identificación de los riesgos institucionales y con base en ellos, realizar recomendaciones preventivas y/o correctivas con los responsables de los procesos.

Igualmente, la Oficina de Control Interno debe hacer seguimiento a la evolución de los riesgos y al cumplimiento de las acciones propuestas, con el fin de verificar el cumplimiento de las mismas y proponer mejoras.

Rol Indirecto: Verificar que en la Entidad se implementen políticas de la Administración del Riesgo y se implementen mecanismos reales para la Administración del Riesgo, así mismo, dentro del Rol de Asesor asignado a la Oficina de Control Interno, el Decreto 1537 del 26 de julio de 2001 en su Artículo 4o: "Administración de Riesgos", especifica que la identificación y el análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la Administración y las Oficinas de Control Interno con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y dichas oficinas.



Email: carolina.camacho@supernotariado.gov.co

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1) 3282121
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

NO 0091

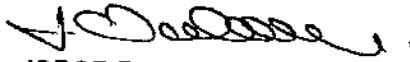
08 ENE 2014

Artículo 16. Derogatorias. La presente resolución deroga la Resolución 8973 del 11 de diciembre de 2008.

Artículo 17. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los días del mes de de 2014.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA
Superintendente de Notariado Y Registro *u*

08 ENE 2014

Aprobó: Maria Victoria Álvarez Buites.
Secretaría General – SNR (E) *u*

Adriana Carolina Camacho Roa.
Jefe Oficina de Planeación - SNR *u*

Mónica Burgos Regalado (TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN)
Coordinadora Grupo de Contratación Administrativa *u*



Email: carolina.camacho@supernotariado.gov.co

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1) 3282121
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>